

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

CONVENCIÓN CEDAW



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament



Generalitat
de Catalunya

InteRed 
por una educación transformadora



Centro de Multiservicios Educativos

EDITOR

Centro de Multiservicios Educativos
CEMSE

COORDINADOR GENERAL:

Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL CEMSE

ELABORACIÓN:

Claudia Arandia Schmiedl
COORDINADORA PROYECTOS FORMACIÓN
TÉCNICA

**REVISIÓN TÉCNICA, APORTES Y
COMPLEMENTACIÓN:**

María Lucuy Nava
GERENTE NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y
PROYECTOS

**RESPONSABLE EN DISEÑO
Y DIAGRAMACIÓN:**

Walter Fabian Castaño Nina
RESPONSABLE NAL. DE COMUNICACIÓN

Depósito Legal:
La Paz – Bolivia
2018

Introducción

El presente documento pretende brindar una orientación amigable sobre la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), con el fin de difundirla entre las personas interesadas en promover los derechos de las mujeres en armonía con el marco normativo internacional.

La CEDAW, es un instrumento jurídico internacional, compuesto por una serie de normas y obligaciones aceptadas y aprobadas por los Estados y que los compromete a cumplir con una serie de obligaciones para con las mujeres.

La CEDAW es el segundo instrumento internacional más ratificado por los Estados Miembro de la ONU, y ha sido ratificada por 188 países.

Bolivia es un estado Miembro de la CEDAW, firmo la convención el 30 de mayo de 1980, ratifico su participación el 8 de junio de 1990 y firmo la ratificación del Protocolo el 27 de septiembre del año 2000.

La CEDAW, Provee el marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y estipula que los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa ni indirecta de la mujer, así como mejorar la situación de facto de la mujer, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados.



¿Qué son las Convenciones?

Las Convenciones son acuerdos internacionales que tienen que ver con los Derechos Humanos.

Estos acuerdos son aprobados y firmados por representantes de los Estados de varios países ante la Asamblea General de Organismos Internacionales tales como:

Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA), Organización de la Unidad Africana u otros

Los acuerdos contienen derechos esenciales de la persona humana y que los Estados tienen el deber de respetar, garantizar y satisfacer.

Las convenciones pueden ser regionales (americanas, europeas o africanas) o de todo el mundo, esto es, universales.

¿Cómo se originan?

A partir de la demanda de personas o grupos de personas que denuncian situaciones injustas, violentas, discriminatorias o problemas comunes que se dan en varios países del mundo.



¿Cómo se integran los demás países a una Convención?

Los Estados miembros de una Convención, cuando aprueban y firman este documento lo deben convertir en leyes del Estado de carácter vinculante, es decir, de cumplimiento obligatorio.

Esto implica que cada país debe realizar una revisión y adecuación de sus leyes nacionales y elaborar políticas públicas para su cumplimiento.

¿Qué es la Convención de la CEDAW?



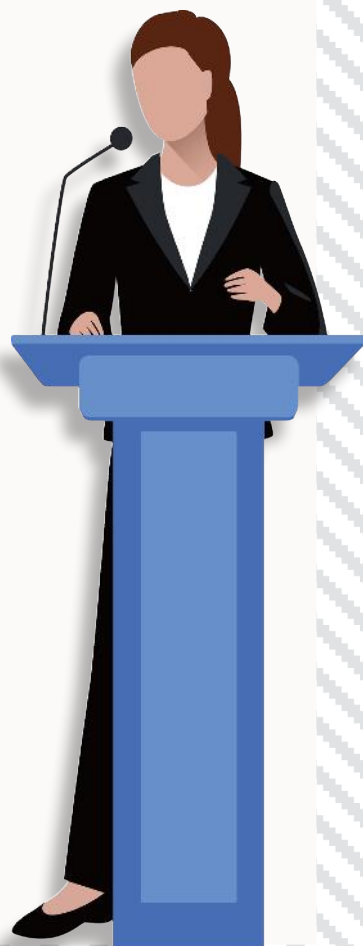
Es la Convención para la **Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer** (CEDAW por sus siglas en inglés)



Es un **Instrumento internacional** de cumplimiento obligatorio sobre los **Derechos Humanos** de las **Mujeres y Niñas**.



Fue adoptada de forma unánime en Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1979.



¿Por qué es importante la Convención de la CEDAW para los Estados?

Porque **Compromete a los Estados a adoptar políticas públicas, leyes y políticas de acción afirmativa** (políticas que promueven la igualdad de derechos de grupos que sufren de discriminación) necesarias para eliminar obstáculos, valores, y prácticas sociales que discriminen a las mujeres y a las niñas o que reproduzcan su situación de desigualdad en la sociedad.



Garantiza la promoción de la **igualdad** entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida privada y pública.



Es el único tratado internacional diseñado para **proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres**.



Define qué es la **Discriminación contra la mujer** e instruye la aplicación del principio de **NO discriminación**.



Aborda y enfrenta el problema de la Desigualdad de Género en la familia, la comunidad, el mercado, el Estado y todos los ámbitos de la vida.



Sirve para dar **legitimidad y base jurídica** a toda demanda a favor de los derechos humanos de las mujeres.



Compromete a los Estados a **superar los prejuicios, costumbres y otras prácticas sociales y culturales** que se basan en la idea de la inferioridad o superioridad de hombres o de mujeres.

¿Desde cuando esta vigente?

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, y entro en vigencia como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981, ratificada por 20 países.

En 1989 casi 100 naciones se han declarado obligadas a cumplir las disposiciones en sus países.

La Convención **define** el significado de la **Discriminación contra la mujer** y **establece** una serie de **obligaciones jurídicas** que los Estados deben asumir para eliminar tal discriminación.

También establece que debe haber **igualdad entre hombres y mujeres** instruyendo que debe haber **igualdad de oportunidades** en todos los ámbitos de la vida con **igualdad de derechos** civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Los
derechos
de las
mujeres
también son
derechos
humanos



La Convención **establece** no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también **un programa de acción** para que los Estados garanticen el goce de estos derechos.

Declaración de la CEDAW

Los Estados Partes de la convención, teniendo en cuenta los Tratados, Resoluciones, Acuerdos, declaran que:



Promueven el respeto de los derechos fundamentales de hombres y mujeres.



Reafirman el principio de NO discriminación.



Proclaman que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.



Obligan a los Estados que son parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos a garantizar al Hombre y a la Mujer la igualdad en el goce de todos sus derechos.



Reconocen que las mujeres siguen siendo objeto de discriminación, situación que viola el derecho a la igualdad y de respeto a la dignidad humana y dificulta su participación en las diferentes esferas de la vida.



Declaración de la CEDAW



Reconocen que la eliminación de toda forma de discriminación es indispensable para el disfrute de los derechos.



Promueven la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, es importante para el desarrollo pleno de un país



Se reconoce el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad y que la educación de los hijos debe ser responsabilidad compartida entre hombres y mujeres



¿Qué es **DISCRIMINACIÓN** a la mujer?

Artículo 1

Discriminación es:



Toda distinción exclusión o restricción que se hace en contra las personas ya sea por ser mujer o por ser hombre, es decir, por el sexo que tiene.



Las acciones que pueden afectar a cualquier mujer sin importar si son solteras, casadas (estado civil) o la edad que tengan.



Cualquier acción o situación que niegue o limite el ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres ya sea en la política, la vida económica, la interacción social, cultural, como ciudadanas o en cualquier otro aspecto de la vida.



Obligaciones de los Estados

Artículos 2 al 5

Mediante estos artículos la Convención indica que los países deben tener una política para eliminar la discriminación contra la mujer, garantizar su pleno desarrollo, el ejercicio y goce de sus derechos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones que los hombres.

Los Estados se comprometen a:

-  Resaltar en sus Constituciones Nacionales y en sus Leyes el principio de igualdad entre el hombre y la mujer.
-  Prohibir la discriminación a la mujer, estableciendo las sanciones para las personas que cometan actos de discriminación.
-  Crear leyes de protección de los derechos de la mujer y contra todo acto de discriminación, teniendo en cuenta la igualdad que debe haber entre hombres y mujeres.
-  Vigilar que las autoridades e instituciones públicas no realicen actos de discriminación.
-  Anular o modificar leyes, reglamentos que sean discriminatorias contra la mujer.



Obligaciones de los Estados

Los **Estados** también tienen la obligación de:



Crear leyes temporales a favor de la mujer; estas medidas terminarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.



Establecer medidas especiales para proteger a las mujeres que van a ser madres.



Cambiar comportamientos sociales y culturales en los que hay prejuicios y prácticas que consideran superiores o inferiores a hombres o mujeres o les dicen que deben cumplir roles estereotipados, es decir, que hacen diferencias en lo que pueden y no pueden hacer ya sea como hombres o como mujeres.



Garantizar que hombres y mujeres reconozcan que tienen una responsabilidad compartida en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos.



Tomar las medidas necesarias para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.



Eliminación de la Discriminación en la vida POLÍTICA

Artículo 7

Que ninguna mujer sea discriminada en las actividades políticas y la vida pública y que tenga las mismas condiciones que los hombres para ejercer su derecho a:

-  Votar en todas las elecciones, referéndums públicos.
-  Participar en la creación de políticas públicas y la ejecución de estas.
-  A trabajar en cualquier cargo y en cualquier institución del gobierno.
-  Participar en las organizaciones no gubernamentales que trabajen en el área de la política y el ámbito público del país.

Artículo 8

Cualquier mujer pueda representar al gobierno en el ámbito internacional y pueda ser parte de en la labor de organizaciones internacionales.

Artículo 9

El derecho de las mujeres a adquirir, conservar o cambiar su nacionalidad. Si se casan y su esposo tiene otra nacionalidad, no está obligada a asumir la nacionalidad del esposo.

Las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres para dar una nacionalidad a sus hijos.

Eliminación de la Discriminación en la EDUCACIÓN

Artículo 10

En el ámbito educativo las mujeres tiene derecho a tener las mismas condiciones que los hombres en cuanto a:

-  Recibir la misma información en relación a carreras y áreas de formación profesional.
-  Acceder a estudios y obtener los diplomas correspondientes en todos los niveles, desde pre-escolar hasta educación superior y cualquier tipo de capacitación.
-  Acceder a los mismos establecimientos, con las mismas condiciones de calidad, equipamiento y nivel profesional.
-  La eliminación de roles estereotipados masculinos y femeninos en la enseñanza mediante el estímulo de la educación mixta y mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza.
-  Las mismas oportunidades para la obtención de becas y acceso a programas de educación complementaria.
-  Oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.
-  Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia.

Eliminación de la Discriminación en el EMPLEO

Artículo 11

El Estado debe asegurar los derechos de las mujeres a:



Tener las mismas oportunidades de empleo y que se apliquen los mismos criterios de selección. A tener estabilidad en el trabajo con todas los beneficios sociales y condiciones de servicio.



A elegir libremente profesión y empleo.



A tener acceso a capacitación periódica y formación profesional. A ser ascendida en el trabajo.



A recibir igual sueldo con los mismos beneficios, y a igualdad de trato en un trabajo de igual valor y en la evaluación de la calidad de trabajo.



A la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas.



A la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, protegiendo su salud reproductiva.

Eliminación de la Discriminación en el EMPLEO



El Estado debe tomar las medidas necesarias para:



Prohibir el despido por motivo de embarazo, maternidad o por el estado civil.



Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo.



Alentar la planificación de servicios sociales de apoyo para que padres y madres puedan combinar las responsabilidades laborales con la familia, especialmente de servicios destinados al cuidado de niños.



Proteger a la mujer durante el embarazo.

Eliminación de la Discriminación en la ATENCIÓN MÉDICA

Artículo 12

Los estados deben :



Asegurar que tanto hombres como mujeres puedan acceder a servicios de atención en salud y planificación familiar en igualdad de condiciones.



Garantizar a la mujer servicios adecuados para la atención del embarazo, el parto y el periodo posterior al parto. Proporcionar servicios gratuitos y asegurar una nutrición adecuada.



Eliminación de la Discriminación en la vida **ECONÓMICA Y SOCIAL**

Artículo 13

Los estados deben asegurar el ejercicio de:

-  El derecho a recibir prestaciones (ayuda, asistencia) familiares.
-  El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero.
-  El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.



Eliminación de la Discriminación a la mujer en ZONAS RURALES

Artículo 14

Los estados deben asegurar la participación de la mujer en el desarrollo rural y en su propio beneficio y sus derechos a:



Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo para su comunidad.



Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, información, asesoramiento y servicios de apoyo a la planificación de la familia.



Beneficiarse directamente de los programas de apoyo a la educación, salud, desarrollo económico y otros.



Obtener todos los tipos de educación y de formación, en instituciones educativas u otras instituciones o servicios comunitarios que le ayuden a aumentar sus capacidades.



Organizar grupos de autoayuda y cooperativas para acceder a las oportunidades económicas de empleo por cuenta propia o por cuenta ajena.



Participar en todas las actividades comunitarias.



Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas.



Gozar de condiciones de vida adecuadas, de vivienda, servicios sanitarios, electricidad y abastecimiento de agua, de transporte y comunicaciones.

Igualdad ante la LEY

Artículo 15



Los Estados deben reconocer que la mujer tiene las mismas capacidades que los hombres para ejercer sus derechos y obligaciones ante la ley y con las mismas oportunidades.



Las mujeres tienen iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes.



Las mujeres deben tener igual trato en todas las etapas de los procesos judiciales y en los tribunales.



Cualquier contrato o documento jurídico privado que limite la capacidad jurídica de la mujer, será considerado Nulo.



Tanto hombres como mujeres tienen los mismos derechos para circular libremente y libertad para elegir su residencia y domicilio.

Igualdad en el **MATRIMONIO** y la **FAMILIA**

Artículo 16

Los Estados debe garantizar la mujeres y hombres:



Igualdad de derechos para contraer matrimonio y elegir esposo o esposa y sólo contraer matrimonio por decisión propia.



Igualdad de derechos y responsabilidades durante el matrimonio y en el divorcio.



Igualdad de derechos, responsabilidades y libertades en la decisión de tener hijos o adoptarlos y en crianza de los hijos.



Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos que se quiere tener y el intervalo entre los nacimientos.



Acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos de planificación familiar.



Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación.



Igualdad de derechos en la administración de bienes del matrimonio.



Medidas legales para fijar una edad mínima para casarse y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

¿Cómo se supervisa el cumplimiento de la CEDAW?

Como un medio de hacer seguimiento al cumplimiento de la CEDAW por parte de los Estados que ratificaron la **Convención, se creó el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.**

Artículos 17, 19, 20 y 21

El **Comité** está compuesto por 23 expertos de prestigio que son elegidos por los Estados, teniendo en cuenta que haya representantes de las diferentes regiones geográficas.



Los miembros de Comité son elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados y participan en el Comité por 4 años.



El Comité elige su propio reglamento y su mesa Directiva.



El Comité se reúne cada año para revisar los informes de los Estados y envía sus sugerencias y recomendaciones para que los Estados puedan mejorar sus leyes y la aplicación de las mismas a favor de las mujeres.



El Comité debe enviar un informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre sus actividades haciendo sugerencias y recomendaciones respecto a los informes de los Estados.

¿Cómo se supervisa el cumplimiento de la CEDAW?

Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Artículo 18



Los Estados deben enviar informes al Comité, respecto al avance de las medidas legislativas, judiciales, administrativas o cualquier tipo de políticas que hayan puesto en práctica.



Los informes deben enviarse al Comité cada 4 años o cuando este lo solicite.



Los informes pueden incluir las dificultades que afectan el cumplimiento de las obligaciones que han sido determinadas por la Convención.



Algunas disposiciones finales

Artículo 23

Nada de lo se dice en la Convención debe afectar otras normas, leyes, convenciones que estén dirigidas a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 26

En cualquier momento, cualquiera de los Estados puede solicitar una revisión de la Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.





Artículo 29

Cuando dos o más Estados no se ponen de acuerdo respecto a cómo entienden lo que dice la Convención y no han podido solucionar sus problemas negociando, uno de los Estados puede solicitar a autoridades de otro lugar a que los ayuden, a esto se llama arbitraje.

Artículo 30

La Convención ha sido traducida a diferentes idiomas como: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, todos son igualmente válidos.

Bibliografía

Instituto Nacional de las Mujeres, Articulado **CONVENCIÓN** sobre la **ELIMINACIÓN** de todas las formas de **DISCRIMINACIÓN** contra la **MUJER**. Uruguay, 2007.

Sistema de Naciones Unidas de Panamá, **Convención** sobre la **eliminación** de todas las formas de **discriminación** contra la **mujer** (**CEDAW**). Panamá, 2010.

CEDAW- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. sitio web: www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

DIRECCIONES:

OF. CENTRAL LA PAZ:

c. Pichincha N° 750
Casilla: N° 283
Teléfonos: (591-2) 2280183 - 2280800
cemse@cemse.edu.bo

OF. REGIONAL EL ALTO:

Centro "Tupac Amaru":
Zona Alto Lima - Primera Sección
c. Alto de La Alianza N° 60 Teléfono: 2845478

Centro "Vicente Donoso Torres"
c. Huaycheño y Uyuni N° 1000
Zona Huayna Potosi II Sección.

OF. REGIONAL CIUDAD SUCRE

Av. Germán Busch N° 669
Telf.: 6465486

CAMPO DE APRENDIZAJE SURIMA "YACHACUNAPAQ JATUN WASI"

A 60 Km de Sucre
Carretera de Cochabamba

OF. REGIONAL CIUDAD COCHABAMBA:

Avenida Beijing N° 1390
esquina Calle Idelfonso Murguía
Teléfono: (4) 4425590
Edificio Cooperativa Hospicio, 2do Piso

www.cemse.edu.bo - www.mirador.org.bo
www.itsidanet.edu.bo - www.jovenesmassolidaridad.org



Centro de Multiservicios Educativos

*"...la máxima participación de la mujer,
en igualdad de condiciones con el hombre,
en todos los campos, es indispensable para
el desarrollo pleno y completo de un país,
el bienestar del mundo y la causa de la paz."*